



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PLANIFICACIÓN,
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTADÍSTICA SEMESTRAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD)

NOTA METODOLÓGICA

Versión 3.2022
(Julio 2022)

S.G. de Planificación,
Ordenación y Evaluación
Avda. de la Ilustración s/n
28029 Madrid
Tel.: 91 7033607
Fax: 91 7033733
Buzón Oficial:
sg.planificacion@imserso.es



Índice

1. Introducción	3
2. Objetivos	3
3. Ámbitos de investigación	3
4. Fuentes de información	4
5. Variables: Definiciones y Conceptos	4
6. Recogida y tratamiento de la información.....	13
7. Publicación de Resultados.....	13

1. Introducción

La presente nota metodológica detalla las principales características y procedimientos llevados a cabo por el Imsero para la elaboración de la Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), utilizando para ello los datos proporcionados por los distintos Órganos de dependencia de las CCAA y Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla.

La [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia configuró el Sistema bajo el principio de la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

2. Objetivos

El principal objetivo de las Estadísticas de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) es el análisis detallado de la gestión de la dependencia en España.

3. Ámbitos de investigación

Ámbito poblacional

La población objeto de estudio de esta estadística está constituida por todas las personas solicitantes de valoración de la situación de dependencia en España.

Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de los datos que se publican en esta estadística abarca todo el territorio nacional, con desagregación de los datos a nivel de comunidades autónomas, y, de manera conjunta, Ceuta y Melilla.

Ámbito temporal

La Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con datos provisionales tiene periodicidad mensual. Los datos definitivos se publicarán una vez al año, una vez finalizado el mismo, junto con la evaluación correspondiente.

Asimismo se prepara y difunde una estadística más completa que la mensual con carácter semestral (30 de junio / 31 de diciembre).

4. Fuentes de información

La fuente de información es nuestro registro administrativo de datos, que recopila la información recibida de los Órganos de dependencia de las distintas Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla. La carga de la información enviada por las CCAA se realiza una vez a la semana.

La información se obtiene de los actos administrativos de la solicitud de la valoración de dependencia, de la valoración de la dependencia y de la asignación de prestaciones. Toda esta información está incluida en la gestión de la dependencia de los Órganos de dependencia. Los ficheros de datos que envían los diferentes Órganos de dependencia pueden contener información de gestión del mes de referencia o de meses anteriores.

A nivel de la publicación de la estadística, los datos publicados mensual y semestralmente son provisionales. Por lo que la estadística refleja los datos de gestión que le han sido facilitados hasta la fecha de referencia.

También se toma como fuente de información los datos de Padrón del INE con fecha de referencia de 1 de enero del año anterior al de la fecha de referencia de los datos de la estadística.

5. Variables: Definiciones y Conceptos

Las variables objeto de estudio son las solicitudes, resoluciones de valoración, personas beneficiarias con derecho a prestación y personas beneficiarias con prestación reconocida. Los datos proporcionados son en valores absolutos (número) y en porcentajes.

Las variables de clasificación son el sexo y la edad de la persona solicitante, de la persona con resolución de grado y de la persona con resolución de PIA, el grado de dependencia de las resoluciones de grado, el tipo de prestación y el ámbito geográfico.

Solicitantes

Persona que solicita la valoración del grado de dependencia según lo establecido en la [Ley 39/2006](#).

En la estadística se contabilizan las solicitudes vigentes en la fecha de referencia, es decir, que no hayan sido archivadas (por fallecimiento, desistimiento, caducidad u otras causas) de las que se haya informado por parte de los Órganos de dependencia de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla al Imserso. Entre las solicitudes archivadas, sí se contabilizan aquellas con resoluciones de valoración "Sin grado" cuya causa de archivado sea "No acreditar situación de dependencia" y que no estén fallecidas.

Grados de dependencia

La situación de dependencia se clasifica en tres grados (hasta la Resolución de 13 de Julio de 2012, que recoge el Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD, cada grado se dividía a su vez en dos niveles).

-Grado III: Gran dependencia. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado III Nivel 2 y el Grado III Nivel 1.

-Grado II: Dependencia severa. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado II Nivel 2 y el Grado II Nivel 1.

-Grado I: Dependencia moderada. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado I Nivel 2 y el Grado I Nivel 1.

-Sin grado: A la persona no se le ha reconocido una situación de dependencia.

Como actualmente están vigentes resoluciones de grado anteriores y posteriores a la supresión de los niveles, se da la situación de que conviven resoluciones de grado y de grado/nivel. En todas las tablas de la publicación sólo se refleja el grado de la resolución de grado (mostrando de forma conjunta las resoluciones de un determinado grado, tuvieran o no asociado un nivel).

Resoluciones de grado

Es el número de personas que tienen una resolución de grado vigente en la fecha de referencia, cualquiera que sea el grado/nivel o grado reconocido (incluido el "Sin grado").

En la estadística se contabilizan las resoluciones de grado vigentes en la fecha de referencia, es decir, que tengan "fecha administrativa de resolución de grado" y no hayan sido archivadas (por fallecimiento u otras causas) de las que se haya informado por parte de los Órganos de dependencia de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla al Imserso. Entre las resoluciones de grado archivadas, sí se contabilizan aquellas resoluciones de grado "Sin grado" que estén archivadas por la causa "No acreditar situación de dependencia" y que no estén fallecidas.

Personas beneficiarias con derecho a prestación

Es el número de personas que tienen una resolución de grado vigente en la fecha de referencia, incluida en: Grado III, Grado III Nivel 2, Grado III Nivel 1, Grado II, Grado II Nivel 2, Grado II Nivel 1, Grado I, Grado I Nivel 2 o Grado I Nivel 1. Es decir, todas las resoluciones de grado vigentes excepto las “Sin grado”.

Personas con resolución de PIA

Es el número de personas que, además de ser beneficiarias con derecho a prestación, ya tienen una resolución de Programa Individual de Atención (PIA). La resolución de PIA recoge las modalidades de intervención más adecuadas a la persona en función de los recursos previstos en la resolución para su grado/nivel de dependencia.

Hasta ahora, en la estadística mensual del SAAD, a este concepto se le denominaba “Persona beneficiaria con prestación”. Pero esto podía inducir a error, puesto que las “Personas con resolución de PIA” incluyen las personas que ya tienen una prestación efectiva (es decir, ya están recibiendo alguna prestación) e incluyen también personas que tienen resolución de PIA pero que aún no tienen ninguna prestación efectiva (porque aún no se haya hecho efectiva ninguna de las prestaciones incluidas en el PIA).

Los motivos por los que aún no se haya hecho efectiva una prestación son diversos y pueden ser ajenos a la Administración.

Personas con resolución de PIA y prestación efectiva

Las personas con resolución de PIA y prestación efectiva incluyen todas las personas con resolución de PIA vigente que tengan fecha de efectos en el PIA activo y además al menos una de las prestaciones del PIA efectivo no ha finalizado.

Por otro lado, las personas beneficiarias con resolución de PIA y prestación no efectiva son las personas beneficiarias con resolución de PIA que aún no reciben ninguna prestación de forma efectiva, es decir, ninguno de los PIA de ciclos activos tiene fecha de efectos del PIA, o bien las prestaciones del PIA efectivo tienen todas fechas fin de prestación. Las causas de que las prestaciones aún no sean efectivas pueden ser ajenas a la Administración.

Personas beneficiarias con derecho a prestación pendientes de resolución de PIA

Se calcula como el número de personas beneficiarias con derecho a prestación menos el número de personas con resolución de PIA. Este concepto incluye:

- *Motivos de exclusión no imputables a la Administración.* En particular, las siguientes casuísticas:
 - a. Imposibilidad de continuar el procedimiento por causas no imputables a la Administración
 - b. No conformidad de la persona beneficiaria con la prestación concedida por la Administración

- c. La persona beneficiaria ya se encuentra recibiendo un servicio ajeno al SAAD
- d. Prestación suspendida por causas imputables a la persona beneficiaria
- *Motivo de exclusión imputable a la Administración* (Falta de remisión de la resolución de la concreta prestación SISAAD) o *Sin motivo de exclusión*. Donde están recogidas tanto las personas que llevan menos de 6 meses a la espera de la prestación efectiva, como los que llevan 6 meses o más esperando dicha prestación efectiva.

El *tiempo* que lleva una persona beneficiaria con derecho a prestación pendiente de recibirla se cuenta desde:

- En el caso de que todavía no haya tenido una prestación: será la última fecha entre:
 - 1.-La fecha de solicitud del primer ciclo que le ha dado derecho a la prestación tras el último ciclo que tenga reconocido "Sin grado"
 - 2.-La fecha del último traslado teniendo derecho a prestación (en el caso que venga de un traslado).
 - 3.-En el caso de que sea Grado I, Grado I Nivel 1 o Grado I Nivel 2, la fecha 01/07/2015
 - 4.-Si ha habido algún archivado intermedio con posterior reactivación, la fecha de solicitud del nuevo ciclo tras la reactivación (el tiempo pasaría a contarse desde la reactivación del expediente).
- En el caso de que haya tenido una prestación con anterioridad: desde la última fecha entre la fecha calculada en el caso anterior y la fecha en la que dejó de estar vigente la última prestación.

Personas solicitantes pendientes de resolución de grado

Se calcula como el número de solicitudes vigentes menos el número de resoluciones de grado vigentes. Este concepto incluye:

- Motivos de exclusión no imputables a la Administración.
- Motivos de exclusión imputables a la Administración o Sin motivo de exclusión. Donde están recogidas tanto las personas que llevan menos de 6 meses a la espera de la resolución de grado, como los que llevan 6 meses o más esperando dicha resolución de grado.

Este concepto sólo incluye las solicitudes a las que no se le haya resuelto un grado con anterioridad. Es decir, si una persona solicita una revisión de su situación de dependencia, como ya tiene una resolución de grado, no está incluida en las personas solicitantes pendientes de resolución de grado.

El *tiempo* que lleva una persona solicitante pendiente de su primera resolución de grado se cuenta desde la fecha de solicitud de dicho ciclo. Si hay un archivado con una reactivación del expediente: como al reactivarse se crea un nuevo ciclo (con la fecha de solicitud de la reactivación), el tiempo se contará desde la fecha de solicitud de la reactivación. Si el expediente viene de un traslado, el tiempo se contará desde la última fecha entre la explicada anteriormente y la última fecha de traslado.

Prestación

Consideramos prestación cualquiera de los servicios incluidos en el catálogo de la Ley de dependencia, asociado a un beneficiario con derecho a prestación, que está vigente en la fecha de referencia, es decir, que tenga “fecha administrativa de inicio de prestación” y que sea efectiva, es decir, que tenga “fecha de efectos”. El catálogo de prestaciones incluye:

- **Servicio de Prevención de dependencia y Promoción de Autonomía Personal:** Conjunto de actuaciones dirigidas a desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, así como las orientadas a evitar el agravamiento de la situación de dependencia.
- **Servicio de Teleasistencia:** Se trata de un dispositivo especial conectado a la línea telefónica que permite contactar de forma inmediata con el servicio a través de un pulsador (tipo colgante o pulsera) desde cualquier lugar del domicilio, haciendo posible una atención directa y personalizada ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, a través de profesionales especializados que proporcionan los apoyos necesarios para poder resolver situaciones de diversa naturaleza, movilizand o los recursos más adecuados para cada caso.
- **Servicio de Ayuda a Domicilio:** Constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas acreditadas para esta función.
- **Servicio de Centro de Día o de Noche:** Ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as.
- **Servicio de Atención Residencial:** Ofrece servicios continuados de carácter personal. Se presta en centros residenciales destinados a servir de hogar sustitutorio de forma temporal o permanente.
- **Prestación económica Vinculada al servicio:** Prestación económica de carácter periódico que se reconoce cuando no es posible el acceso al servicio público o concertado de atención y cuidado adecuado del beneficiario. Su objetivo es contribuir a la financiación del coste de dicho servicio proporcionado por entidades privadas y debidamente acreditadas. La prestación económica vinculada al servicio tiene los siguientes subtipos:
 - Prestación económica vinculada al servicio de Prevención de dependencia y Promoción de Autonomía Personal
 - Prestación económica vinculada al servicio de teleasistencia
 - Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio
 - Prestación económica vinculada al servicio de centro de día o de noche
 - Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial
- **Prestación Económica de Cuidados en el entorno familiar:** Se reconoce, con carácter excepcional, con el fin de contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada, cuando una persona en situación de dependencia está siendo atendida por alguna persona de su entorno familiar o afectivo. Además, han de reunirse determinados requisitos

que afectan a la vivienda y a la persona cuidadora. La prestación tiene carácter excepcional, por lo que únicamente podrá reconocerse cuando no sea posible el reconocimiento de un servicio adecuado, debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados.

- **Prestación Económica de Asistencia Personal:** Destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal. El asistente personal es aquella persona que bajo la dirección de la persona en situación de dependencia, realiza por ella determinadas tareas básicas de su vida diaria y/o le acompaña para facilitar su acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social.

En la agrupación de prestaciones, el total de prestaciones por servicio incluye todas las prestaciones excepto las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar.

Cuantía de la prestación económica

La cuantía de la prestación económica es la cantidad que se le transfiere mensualmente a la persona relativa a una prestación económica de dependencia determinada (descontadas las prestaciones de análoga naturaleza). Se calcula partiendo de la cuantía máxima por grado de dependencia y prestación económica, y descontando según la normativa de cada Comunidad Autónoma (por la capacidad económica, por ser o no ser una prestación de dependencia única...).

Intensidad de la prestación económica

Son las horas de ayuda mensuales concedidas por una prestación económica de dependencia determinada. Se calcula por grado de dependencia, prestación económica y según la normativa de cada Comunidad Autónoma (por la capacidad económica, por ser o no ser una prestación de dependencia única...).

Población

Las cifras de población son las cifras oficiales de población publicadas por el INE referidas al uno de enero del año anterior al de referencia, ya que son las últimas cifras de población definitivas disponibles desde enero del año de referencia.

En cambio, en los datos de población desglosados por sexo y grupo de edad se han considerado las cifras de población de la Estadística del Padrón continuo (INE), ya que tiene información por edad que no está en las cifras oficiales.

Población Potencialmente Dependiente

Se define como la población que tiene una probabilidad alta de solicitar la situación de dependencia.

Las cifras de Población Potencialmente Dependiente se calculan de forma diferente según el tramo de edad:

- Población entre 0 y 64 años: Aplicando el porcentaje de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% en el tramo de edad de 0 a 64 (de la última Base de datos de Discapacidad publicada) a la población de 0 a 64 años vigente del punto anterior.
- Población entre 65 y 79 años: No podemos afirmar que tener más de 65 años signifique ser potencialmente dependiente. En este tramo de edad se aprecia un progresivo aumento en la incorporación de personas al sistema según la edad. Se dividen en tres tramos de edad quinquenales (de 65 a 69, de 70 a 74 y de 75 a 79), se calcula la proporción de personas beneficiarias con derecho en cada tramo quinquenal y el factor de ajuste de cada tramo quinquenal se calcula como la proporción de personas beneficiarias con derecho en su tramo de edad corregido con la proporción de personas beneficiarias en el tramo de edad de 80 a 84 años.

Subtramos de edad	T ₁	T ₂	T ₃	T ₄
	65-69	70-74	75-79	80-84
Personas con derecho	D ₁	D ₂	D ₃	D ₄
Población	P ₁	P ₂	P ₃	P ₄
Razón	$R_1 = D_1/P_1$	$R_2 = D_2/P_2$	$R_3 = D_3/P_3$	$R_4 = D_4/P_4$
Factor de ajuste	$F_1 = R_1/R_4$	$F_2 = R_2/R_4$	$F_3 = R_3/R_4$	No aplica
Población potencialmente dependiente	$PPD_1 = P_1 * F_1$	$PPD_2 = P_2 * F_2$	$PPD_3 = P_3 * F_3$	$PPD_4 = P_4$

- Población entre 80 años o más: Todo este tramo de población se considera población potencialmente dependiente.

Altas y bajas de solicitudes

Las **altas de solicitudes** son las solicitudes vigentes en la fecha de referencia que no eran solicitudes vigentes en el mes anterior.

Las **bajas de solicitudes** son las solicitudes que eran vigentes en el mes anterior, pero que en la fecha de referencia ya no son solicitudes vigentes. Se cumple que:

$$\text{Solicitudes vigentes (fecha referencia)} = \text{Solicitudes vigentes (mes anterior)} + \text{Altas} - \text{Bajas}$$

Las bajas de solicitudes se clasifican según los siguientes motivos de baja:

- **Fallecimiento:** la persona solicitante ha fallecido. Los fallecimientos se detectan bien por el archivo del expediente con el motivo de fallecimiento o bien por el cruce de la base de datos con los fallecidos del INE y/o Justicia.
- **Traslado:** la persona solicitante se ha trasladado de comunidad autónoma. Por lo que el expediente pasa a ser alta en la comunidad de destino y baja en la comunidad de origen.
- **Fin de prestación:** se ha archivado el expediente con el motivo de "Fin de prestación" por parte de la comunidad autónoma.
- **Desistimiento/renuncia:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de "Desistimiento" o "Renuncia" por parte de la persona solicitante.

- **Caducidad:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de “Caducidad”.
- **Otros motivos:** incluye las solicitudes que han causado baja debido a su archivado por los motivos de “Imposibilidad de proceder con el PIA”, “no aprobación PIA”, “denegada solicitud prestación”, “incumplimiento de requisitos”, “denegada solicitud”, “inadmitida solicitud”, “desestimada/desistida solicitud”, “por variación de circunstancias”, “ingreso en institución sanitaria o convivencia con familiar”, “pérdida de condición de residente”, “no acreditar periodos residencia”, “duplicidad”, “archivo expediente” o “error”.

Altas y bajas de resoluciones de grado

Las **altas de resoluciones de grado** son las resoluciones de grado vigentes en la fecha de referencia que no eran resoluciones de grado vigentes en el mes anterior.

Las **bajas de resoluciones de grado** son las resoluciones de grado que eran vigentes en el mes anterior, pero que en la fecha de referencia ya no son resoluciones de grado vigentes. Se cumple que:

$$\text{Resoluciones de grado vigentes (fecha referencia)} = \\ \text{Resoluciones de grado vigentes (mes anterior)} + \text{Altas} - \text{Bajas}$$

Las bajas de resoluciones de grado se clasifican según los siguientes motivos de baja:

- **Fallecimiento:** la persona con resolución de grado ha fallecido. Los fallecimientos se detectan bien por el archivo del expediente con el motivo de fallecimiento o bien por el cruce de la base de datos con los fallecidos del INE y/o Justicia.
- **Traslado:** la persona con resolución de grado se ha trasladado de comunidad autónoma. Por lo que el expediente pasa a ser alta en la comunidad de destino y baja en la comunidad de origen.
- **Fin de prestación:** se ha archivado el expediente con el motivo de “Fin de prestación” por parte de la comunidad autónoma.
- **Desistimiento/renuncia:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de “Desistimiento” o “Renuncia” por parte de la persona solicitante.
- **Caducidad:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de “Caducidad”.
- **Otros motivos:** incluye las personas con resoluciones de grado que han causado baja debido a su archivado por los motivos de “Imposibilidad de proceder con el PIA”, “no aprobación PIA”, “denegada solicitud prestación”, “incumplimiento de requisitos”, “denegada solicitud”, “inadmitida solicitud”, “desestimada/desistida solicitud”, “por variación de circunstancias”, “ingreso en institución sanitaria o convivencia con familiar”, “pérdida de condición de residente”, “no acreditar periodos residencia”, “duplicidad”, “archivo expediente” o “error”.

Altas y bajas de resoluciones de PIA

Las **altas de resoluciones de PIA** son las resoluciones de PIA vigentes en la fecha de referencia que no eran resoluciones de PIA vigentes en el mes anterior.

Las **bajas de resoluciones de PIA** son las resoluciones de PIA que eran vigentes en el mes anterior, pero que en la fecha de referencia ya no son resoluciones de PIA vigentes. Se cumple que:

$$\text{Resoluciones de PIA vigentes (fecha referencia)} = \text{Resoluciones de PIA vigentes (mes anterior)} + \text{Altas} - \text{Bajas}$$

Las bajas de resoluciones de PIA se clasifican según los siguientes motivos de baja:

- **Fallecimiento:** la persona con resolución de PIA ha fallecido. Los fallecimientos se detectan bien por el archivo del expediente con el motivo de fallecimiento o bien por el cruce de la base de datos con los fallecidos del INE y/o Justicia.
- **Traslado:** la persona con resolución de PIA se ha trasladado de comunidad autónoma. Por lo que el expediente pasa a ser alta en la comunidad de destino y baja en la comunidad de origen.
- **Fin de prestación:** se ha archivado el expediente con el motivo de “Fin de prestación” por parte de la comunidad autónoma.
- **Desistimiento/renuncia:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de “Desistimiento” o “Renuncia” por parte de la persona solicitante.
- **Caducidad:** se ha archivado el expediente por parte de la comunidad autónoma con el motivo de “Caducidad”.
- **Sin Grado:** sólo se considera como motivo de baja en resoluciones de PIA (no en solicitudes ni en resoluciones de grado). La baja de la resolución de PIA se debe a que la persona ha dejado de considerarse persona en situación de dependencia por haber pasado a tener una resolución de grado “Sin Grado”.
- **Otros motivos:** incluye las personas con resoluciones de PIA que han causado baja debido a su archivado por los motivos de “Imposibilidad de proceder con el PIA”, “no aprobación PIA”, “denegada solicitud prestación”, “incumplimiento de requisitos”, “denegada solicitud”, “inadmitida solicitud”, “desestimada/desistida solicitud”, “por variación de circunstancias”, “ingreso en institución sanitaria o convivencia con familiar”, “pérdida de condición de residente”, “no acreditar periodos residencia”, “duplicidad”, “archivo expediente” o “error”.

Intensidad del servicio

La Intensidad del servicio es el número de horas mensuales o semanales del servicio asignadas en la prestación. Los tramos de intensidades vigentes de los servicios son:

Grado y nivel	Servicio de ayuda a domicilio (horas mensuales)	Servicio de centro de día (horas semanales)
Grado III	Entre 46 y 70 h/mes	
Grado II	Entre 21 y 45 h/mes	
Grado I	Máximo 20 h/mes	Mínimo 15 h/semana

Grado y nivel	Servicio de promoción de la autonomía personal (horas mensuales)	Servicio de atención temprana (horas mensuales)	Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional (horas mensuales)
Grado III	Mínimo de 8 h/mes	Mínimo de 6 h/mes	Mínimo de 8 h/mes
Grado II	Mínimo de 12 h/mes	Mínimo de 6 h/mes	Mínimo de 12 h/mes
Grado I	Mínimo de 12 h/mes	Mínimo de 6 h/mes	Mínimo de 15 h/mes

Cuantía de la prestación económica

La cuantía de la prestación económica es el valor mensual, en euros, de la prestación económica asignada. Las cuantías máximas vigentes de las prestaciones son:

Grado y nivel	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal
Grado III	387,64 €	715,07 €	715,07 €
Grado II	268,79 €	426,12 €	426,12 €
Grado I	153,00 €	300,00 €	300,00 €

6. Recogida y tratamiento de la información

Tras la recepción de la información por el Imserso, se utilizan aplicaciones informáticas que detectan posibles errores, datos incompletos o incorrectos (dnis erróneos o duplicados, sexo o fecha de nacimiento nulo, fechas de solicitud-resolución de grado-resolución de prestación incorrectas o que no siguen un orden lógico...).

Mensualmente se efectúan cruces de dnis de expedientes vigentes incluidos en la base de datos con ficheros de dnis de fallecidos proporcionados por el INE y el Ministerio de Justicia, para actualizar el estado de los fallecidos más recientes. Además se realiza un cruce masivo de fallecidos tres veces al año, en los meses de marzo, junio y noviembre.

7. Publicación de Resultados

Los resultados de la estadística se difunden mensualmente por internet (www.imserso.es) en el apartado "Autonomía Personal y Dependencia", "Información estadística destacada del SAAD", "Estadística mensual". Los ficheros de datos se publican en formato pdf, en Excel y accesible.

Las tablas presentan datos de solicitudes, resoluciones de grado y personas con resolución de PIA por sexo, tramos de edad y grado de dependencia; datos de solicitudes, resoluciones de grado, personas beneficiarias con derecho a prestación y personas con resolución de PIA reconocida por Comunidad Autónoma y agrupación de Ceuta y Melilla; altas y bajas de solicitudes, resoluciones de grado y personas con resolución de PIA; y datos de prestaciones por tipo de prestación, grado y ámbito geográfico.

La publicación semestral se realiza con fecha de referencia de 30 de junio y de 31 de diciembre de cada año, y se añade a la publicación mensual. Se realiza no más tarde del día 10 del mes siguiente al de referencia.